

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los ocho dias del mes de Junio de 1867, año 24 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Presidente, Juan B. Zafra.—Los Secretarios: Olegario Perez.—R. Mella.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en el territorio de la República para su puntual observancia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los veinte dias del mes de Junio del año 1867, 24 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.—Refrendado: el Ministro de lo Interior y Policía, Apolinar de Castro.

Núm. 1054.—DECRETO del P. de la R. nombrando Ministro de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores, al ciudadano Pedro F. Bonó.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José María Cabral, Presidente de la República.

En uso de la 7a. atribucion del art. 58 de la Constitucion del Estado,

DECRETO:

Art. único. Queda nombrado Secretario de Estado en los Despachos de Justicia, Instruccion Pública y Relaciones Exteriores, el ciudadano Pedro Francisco Bonó, Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo á los 26 dias del mes de Junio de 1867, 24 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José María Cabral.

Núm. 1055.—RESOLUCION del C. N. concediendo varias pensiones en clase de monte pío, por esta sola anualidad.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.

Vista una solicitud de la Sra. Agueda Rodriguez, viuda del finado general José Antonio Salcedo, primer Presidente

que fué del Gobierno Provisorio de la Restauracion; otra del general Pedro Nolasco Brea, que se halla inválido y ciego; y finalmente, una de la Señorita Maria Gregoria Sanchez, hija reconocida del finado é ilustre general Francisco del R. Sanchez.

Atendiendo á los dilatados servicios prestados á la República por dichos generales,

HA RESUELTO:

Conceder por esta anualidad, en clase de monte-pio á la Sra. viuda Salcedo la pension de trescientos pesos fuertes; al general Brea, la de doscientos; y á la Señorita Maria Gregoria Sanchez, la de cien pesos fuertes, que cobrarán por mensualidades, segun corresponda hasta cubrir dichas sumas; las cuales se incluirán en el presupuesto general de gastos del año económico de 1867 á 1868.

Dada en Santo Domingo á los 17 dias del mes de Junio de 1867, año 24 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—El Presidente, Juan B. Zafra.—Los Secretarios: Olegario Perez.-R. Mella.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, á los 27 dias del mes de Junio de 1867, año 24 de la Independencia y 4º. de la Restauracion.—José Maria Cabral.—Refrendado: El Ministro de Hacienda, P. Pujol.

Núm. 1056.—DECRETO del P. E. declarando expulsos á varios Señores que abandonaron el país junto con los españoles.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—José Maria Cabral, Presidente de la República.

Considerando: que aunque la Soberana Convencion Nacional, al amnistiar á los dominicanos que se hallaban en los campamentos españoles, estableció excepciones que comprenden á algunos de los individuos que aun se hallan fuera; como el decreto que dictó quedó en desuso, desde la entrada del ejército